

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020-0262

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida a través de Apoderado judicial por los señores LUZ HELENA SANCHEZ RIOS por no haberse subsanado.

2.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico. Oficiese de conformidad.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 073

HOY: 24de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA